

110.053.2005.



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.R: 219-1-2230

08/24/2005 01:26 p.

Trámite: 435 - CONCEPTO

E-1347 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: NO

Origen: CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA

Destino: 219 GERENCIA SECCIONAL VII (PEREIRA)

Armenia, 23 de agosto de 2005

CJI-113

Doctora

MARIA CELENI ZAPATA BEDOYA

Gerencia Seccional VII

Auditoria General de la República

Armenia.

Ref: Solicitud de concepto jurídico sobre daño patrimonial al Estado en eventos de multas y pago de intereses moratorios entre Entidades Públicas.

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud de la referencia, se considera de gran importancia conocer la posición que ha adoptado la Auditoría General de la República frente al tema relacionado con las transferencias de recursos, cuando una Entidad multa a otra o se generan y se reconocen intereses moratorios entre ellas por pagos extemporáneos.

Partiendo del hecho que existen conceptos de la Contraloría General de la República como son el número 016513 del 6 de abril de 2001 y el 80112-0070A del 15 de enero de 2001 expedidos por la Oficina Jurídica, en los cuales determinan que el término Estado dentro del concepto de daño patrimonial debe mirarse con una concepción de Estado y no de entidades u organismos particulares, es decir, cuando ocurre el evento de multas o de intereses moratorios y se cancelan estos, se dice que no existe daño patrimonial al Estado porque los recursos pasan de una entidad a otra y que ambas son el mismo Estado.

Como en la actualidad existen unos hallazgos fiscales donde se ventilan estas circunstancias, es necesario precisar esta posición, toda vez que en el área jurídica de este Ente de Control, existen interpretaciones que difieren de lo antes

“HACIA UN CAMBIO INTEGRAL”

EDIFICIO CAMACOL- CALLE 23 No. 12-59 PRIMER Y SEGUNDO PISO Tels: 7443420 - 7443747

E-mail: conmuar@telesat.com.co <http://contraloriarmenia.gov.co> Armenia- Quindío

*Recibido
23/08/05
010 P.m.
A.C.*

dicho, en el sentido que si las entidades gozan de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, al pagarse una multa o intereses de mora a otra entidad se esta afectando el presupuesto de la entidad que realizó el pago, teniendo en cuenta que quien llevo a cabo la conducta dolosa o culposa por omisión o acción genero un menoscabo al patrimonio de la Entidad.

Por lo anterior su apreciación al respecto se considera un instrumento de mucha ayuda en la forma de interpretar esta circunstancia que es de difícil aplicación según el concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA
Coordinador de Jurídica e Investigaciones

“HACIA UN CAMBIO INTEGRAL”

EDIFICIO CAMACOL- CALLE 23 No. 12-59 PRIMER Y SEGUNDO PISO Tels: 7443420 - 7443747

E-mail: conmuar@telesat.com.co <http://contraloriarmenia.gov.co> Armenia- Quindío

Excedido 6 de copias
Folios recibidos copia de
correspondencia



MEMORANDO INTERNO

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **219-3-28716**, 26/08/2005 12:55 PM
Trámite: 435 - CONCEPTO
I-27814 Actividad: 01 INICIO. Folios: 1. Anexos: 3 FOLIOS
Origen: 219 GERENCIA SECCIONAL VII (ARMENIA)
Destino: 118 OFICINA JURIDICA

Armenia, agosto 25 de 2005
219 - 435-02

PARA: Dra. ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

Agosto 29/2005
Dra.
Doris Pinzon
[Signature]

DE: MARÍA CENELI ZAPATA BEDOYA
Gerente Seccional VII (e.)
Armenia

REFERENCIA: Solicitud de concepto
NUR .- 219-1-2230

Respetada Doctora:

Para su conocimiento y demás fines, me permito trasladarle la consulta efectuada por el doctor JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA, Coordinador de Jurídica e Investigaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, sobre la posibilidad de adelantar procesos cuando ocurren multas o intereses moratorias que deban ser canceladas a otras entidades del Estado.

Para el efecto, me permito allegar consulta formulada.

Atentamente,

[Signature]
MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
Gerente Seccional VII (e.)

Anexo: lo anunciado

Japd/MCZB



**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA SECCIONAL VII**

Armenia, agosto veinticinco (25) del dos mil cinco (2005).

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica número 001 de 2004, remítase la petición escrita allegada por el Dr. JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA, Coordinador de Jurídica e Investigaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, a la Directora de la Oficina Jurídica de la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para que resuelva las inquietud formulada.

Enviase copia de la misma a la Dirección de Participación Ciudadana de la Auditoria Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoria General de la República.

Comuníquese esta decisión al peticionario.

CUMPLASE


MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
Gerente Seccional VII (e.)

110.053.2005

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.P.: 219-3-28716, 06/09/2005 11:27 AM

Trámite: 435 - CONCEPTO

S-27524 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 2, Anexos: LO ENUNCIAT

Origen: 118 OFICINA JURIDICA

Destino: CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA



No 11453812

Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2005
OJ-335

Doctor
JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA
Coordinador de Jurídica e Investigaciones
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
Calle 23 No. 12-59 Primer y Segundo Piso
Edificio Camacol
Armenia, Quindío

Ref. NUR 219-3-28716 de 26 de agosto de 2005, solicitud de concepto radicada bajo el NUR 219-1-2230 de 24 de agosto de 2005

En el oficio de la referencia se ha solicitado a esta entidad, poner en conocimiento de ese organismo de control, la posición que ha adoptado la Auditoría General de la República, frente al tema relacionado con la transferencia de recursos, cuando una Entidad multa a otra o, se generan y reconocen intereses moratorios entre ellas por pagos extemporáneos, toda vez que se ha reportado hallazgos de esta naturaleza y, al interior de la Contraloría Municipal de Armenia, existen posiciones encontradas sobre la materia.

En respuesta a su solicitud, debo manifestarle que esta entidad ha adelantado una serie de actuaciones a efecto de obtener pronunciamiento judicial en relación con el tema, que permita adoptar decisiones definitivas.

En un primer momento, se intentó que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitiera concepto sobre el particular, pero lamentablemente, el Ministerio del Interior y de Justicia, por conducto de quien se intentó elevar la consulta, no consideró necesario acudir a esa instancia, al estimar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estaba en capacidad de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de configurar daño al patrimonio público, cuando se realizan pagos por conceptos de multas, sanciones o intereses de mora, entre entidades públicas.

El Ministerio de Hacienda ratificó la posición adoptada por la Contraloría General de la República en los conceptos a que usted hace referencia en su escrito, razón por la cual, la Auditoría General de la República decidió promover acción popular en contra del referido organismo y, de la Contraloría Distrital de Bogotá, que han adoptado decisiones de archivo en procesos de responsabilidad fiscal que se tramitaban por esta causa¹.

La acción popular es de conocimiento de la doctora Fabiola Orozco de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, en la actualidad, se encuentra pendiente de que se adopte decisión de fondo.

Con el objeto de que ustedes puedan evaluar los fundamentos en que se apoya la posición adoptada por esta entidad, adjunto le remito fotocopia de la demanda y demás intervenciones presentadas por la Auditoría General de la República, dentro de la referida acción popular.

Atentamente,



ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

Anexo: Lo anunciado
DPA

¹ **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, Sección Tercera.** Acción Popular No. 2004-02417-01. Accionante: Auditoría General de la República; Demandadas: Contraloría General de la República y, Contraloría Distrital de Bogotá.